



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase los montos mínimos y máximos de las sanciones de multas establecidas por el artículo 5° de la Ley N° 762, elevándose los mismos a las sumas de Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-) y Pesos Argentinos Quinientos mil (\$a. 500.000.-) respectivamente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.